

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2021-00137-00 Ejecutivo a continuación de Verbal de JOSE GREGORIO HERNANDEZ CASTAÑEDA contra AGUSTIN CASTAÑEDA RAMIREZ.

Mediante auto calendado treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de JOSE GREGORIO HERNANDEZ CASTAÑEDA contra AGUSTIN CASTAÑEDA RAMIREZ, en los términos vistos a folio 16 y 17 del cuaderno ejecutivo iniciado a continuación de proceso verbal que se adelantó entre las mismas partes.

El ejecutado AGUSTIN CASTAÑEDA RAMIREZ fue notificado a por estado en la forma indicada en el artículo 306 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal oportuno no propuso excepciones de mérito.

Posteriormente el ejecutado remite escrito de excepciones previas visible a folios 18 y 19 del mencionado cuaderno, observando el despacho que las mismas se encuentran extemporáneas al tenor del numeral 3 del artículo 442 del C.G.P.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 30 de octubre de 2023.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.oo.

NOTIFIQUESE (3),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 025 Hoy 27 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

